

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy DOCE de agosto de dos mil veinte, desde mi lugar de domicilio en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido de la acción constitucional de tutela, impetrada por PEDRO ANTONIO BOTELLO en calidad de Agente Oficioso de su cónyuge MARILSA ORTIZ AMARO, contra COMPARTA EPS, con domicilio en la ciudad de Cúcuta N.S.

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ  
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2020-00068-00  
Puerto Santander, Doce (12) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela, enviada vía mensaje de datos el día 11 de agosto de 2020 a las 5:32 p.m. en horario no hábil y recibida el día miércoles 12 de agosto de 2020 a las 07:00 a.m., por parte del accionante, señor PEDRO ANTONIO BOTELLO en calidad de Agente Oficioso de su cónyuge, MARILSA ORTIZ AMARO contra COMPARTA EPS, con domicilio en la ciudad de Cúcuta N.S., a fin de que se proceda a su admisión o no, para lo cual en atención al cumplimiento de que tratan los requisitos de que trata el Decreto 2591 de 1991, el decreto 1382 de 2000 y el decreto 1983 de 2017, debe afirmarse que es procedente su admisión.

De igual forma por tratarse de una acción constitucional contra una entidad perteneciente al Régimen Subsidiado en Salud, se hace necesario integrar el contradictorio con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER I.D.S. NS. y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, ya que las decisiones que se tomen por el despacho les puede ser atribuibles.

Por lo anterior se ordenará en su defecto la notificación vía mensaje de datos, del auto admisorio de la presente acción de tutela, al Representante Legal de la Entidad accionada, como al de los entes integrados para que en el término de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación,

ejerzan su derecho de contradicción y/o defensa, para lo cual se les enviará copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander.

**RESUELVE:**

1º.- **ADMITIR** la presente acción de tutela incoada por el señor PEDRO ANTONIO BOTELLO en calidad de Agente Oficioso de su cónyuge, MARILSA ORTIZ AMARO contra COMPARTA EPS, con domicilio en la ciudad de Cúcuta N.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2º.- **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO** con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER I.D.S. NS. y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES ([notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co))

3º. - **NOTIFICAR** vía mensaje de datos, el auto admisorio de la presente acción de tutela, al Representante Legal de la Entidad accionada, como a los de los entes integrados para que en el término de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y/o defensa, para lo cual se les enviará copia del escrito de tutela junto con sus anexos

4º.- **NOTIFICAR** vía mensaje de datos la presente providencia a la accionante.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONARDO FABIO NIÑO CHÍA**

